

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0560-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2021

Asunto: Intervención Urgente, Quebrada El Colegio, Barrio La Esperanza, Administración Zonal La Delicia.

Señora Magíster
María Eugenia Pinos Silva
Administradora Zonal La Delicia
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución No. C-066-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, con la finalidad de planificar y ejecutar acciones de prevención y reducción de riesgos a corto, mediano y largo plazo, así como labores de intervención de emergencia ante la problemática identificada en la cuenca del Río Monjas, me permito informar lo siguiente:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión

1. Esta Secretaría General, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0081-OF, dirigido al Doctor Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual solicitó lo siguiente:

“Señor Alcalde, por lo expuesto anteriormente, se solicita muy comedidamente, que dentro del marco jurídico vigente, se analice la pertinencia de emitir una resolución de declaratoria de emergencia específica para el tramo de la Quebrada El Colegio en el sector del Barrio La Esperanza de la Parroquia Carcelén. Con la intención de iniciar el proceso de contratación que corresponda para definir las alternativas integrales de mitigación y dar atención inmediata a la problemática reconocida en el sector, que garanticen la seguridad integral de la población, así como de la infraestructura pública y privada existente”.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0560-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2021

2. Mediante Resolución No. A010-2021, de 22 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en que resuelve en su artículo 2, lo siguiente:

“Art. 2.- Sin perjuicio de una eventual declaración de emergencia, el Secretario de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deberá realizar todas las acciones que sean necesarias, en el marco de las competencias del GAD DMQ, para mitigar la situación de riesgo identificada en los antecedentes, y precautelar la integridad de los ciudadanos y bienes ubicados en torno a la "quebrada El Colegio", ubicada en el barrio La Esperanza de la parroquia de Carcelén”.

3. Asimismo, de acuerdo a la mesa de trabajo convocada mediante circular Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0092-C, y desarrollada virtualmente el 25 de febrero del año 2021, el delegado de la entidad a su cargo (Ing. Mario Mariño) manifestó que, “(...) se ha realizado el acercamiento con los propietarios de las viviendas que están en riesgo, los cuales han mostrado su negativa (...) por ende el siguiente paso sería iniciar un proceso de expropiación (...)”.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento a la base legal, principios y obligaciones atribuidas a los servidores públicos por la Constitución de la República del Ecuador, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, exhorta a la Administración Zonal Municipal a su cargo, se proceda a:

- Informar de manera URGENTE a esta Secretaría General, el número de familias con las que se realizó el acercamiento en el sector para la incorporación de familias al Plan de Relocalización del sector “La Esperanza”, que fueron calificadas en Alto Riesgo No Mitigable, y cuyas viviendas colindan con el borde superior de la Quebrada “El Colegio”; además, ante la aparente negativa de los habitantes de la zona a ser parte de dicho Plan, se ejecute la insistencia a estas familias;
- En el caso que no deseen acceder a esta alternativa que oferta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se indique la fecha que la entidad a su cargo iniciará el proceso correspondiente de oficio de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación de los predios calificados como de alto riesgo no mitigable, apegados al marco legal vigente; así mismo, deberá socializar a la comunidad del sector las acciones que se efectuarán desde su institución.

Particular que indico, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Rodrigo Díaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Anexos:

- RESOLUCIÓN C-066 -2019
- GADDMQ-SGSG-2021-0081-OF
- informe_de_motivacion_intervencion_muro_pfizer_barrio_la_esperanza
- Resolución No. A010-2021

Copia:

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0560-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Henry Agustin Caiza Criollo	hacc	SGSG-DMGR-AT	2021-03-04	
Revisado por: María Belén Palacios Amancha	MBPA	SGSG-AJ	2021-03-05	
Revisado por: Jorge Patricio Ordoñez Obando	jpoo	SGSG-DMGR-AT	2021-03-05	
Aprobado por: César Rodrigo Díaz Alvarez	crda	SGSG	2021-03-05	

